



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 073 -2019-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 21 ENE. 2019

### VISTOS:

El Memorándum N° 71 -2019- GR APURIMAC/GR. de fecha 15 de enero del 2019, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, acredita al ciudadano Baltazar Lantaron Nuñez, para su reconcomiendo como Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, periodo 2019 al 2022, conforme a la Constitución Política del Perú y normas Electorales vigentes;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, establecen que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Art. 1 de Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prescribe que, la finalidad de la presente Ley, es promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú. El derecho de acceso a la información de los Congresistas de la República se rige conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú y el Reglamento del Congreso. Ley N° 27806. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2018-GR.APURIMAC/GR de fecha 09/10/2018, se dio por concluido la designación del profesor Lucio Quintana Atao, como Funcionario responsable de entregar la información de acceso al público y de la elaboración y actualización del portal institucional, del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de Ley;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 02- 2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 02/01/2019, se designó al Abogado Percy Gomez Camero, en el cargo y funciones se Secretario General de la Secretaría General del Gobierno Regional de Apurímac.

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional Apurímac, en fecha 02/01/2019, mediante Memorándum N° 71-2019-GR APURIMAC/GR., dispuso se proyecte acto resolutivo, dando por concluido la designación de la Abogada Ruth Marleny Andía Sulca, como Funcionaria responsable de entregar la información de acceso al público y de la elaboración y actualización del portal institucional, del Gobierno Regional de Apurímac, así mismo dispuso se designe en mencionado cargo y funciones al Abogado Percy Gomez Camero;

Que, el Art. 8° de la Ley N° 30879 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, numeral 8.1, prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, estableciendo excepciones;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza,



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION



conforme lo dispone el literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias;

Que, los Art. 77 y 82 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1.1 del manual normativo de Personal N° 002-92-dnp "Desplazamiento de personal", aprobado por resolución Directoral N° 013-92-INAP, regula sobre la designación;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias; así como, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre del 2018, y la Ley N° 30305;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO**, a partir de la fecha, la designación de la Abogada Ruth Marleny Andía Sulca, como Funcionaria responsable de entregar la información de acceso al público y de la elaboración y actualización del portal Institucional, del Gobierno Regional de Apurímac, expresándole el agradecimiento Institucional por su labor realizada.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR**, al Abogado Percy Gomez Camero, como Funcionario Responsable de entregar la Información de acceso al público y de la elaboración y actualización del portal institucional, del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR**, a la Abogada Ruth Marleny Andía Sulca, para que realice la entrega formal de cargo, al nuevo Funcionario designado en el artículo segundo, teniendo en consideración lo establecido por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (Sistematiza la Ley N° 27444 y el Decreto Legislativo N° 1272) y demás normas internas de la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente resolución a los interesados, de acuerdo a lo prescrito por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; asimismo, a la Gerencia General, Secretaria General, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;**



**BALTAZAR LANTARON NÚÑEZ**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

BLNGR.  
PGC/SG